



Duque de Luces su fha. en Madrid a diez y ocho del presente mes en que insertan el dictamen del Sr. Arzobispo de Granada de su Alteza Real, Doctor D. Vicente Cavia reducido a que si antes del siete de marzo de mil ochocientos veinte no se remittian a los S. S. Apoderados las Propuestas de oficio a Justicia de esta Villa, han de dirigirse al respectivo Tribunal Territorial, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de tres de febrero ultimo enculada por el Consejo Real en once de Abril, cuyo dictamen a consecuencia de la consulta que se dirigió a dicho Sr. Arzobispo en primero de Junio inmediato sobre el asunto que versa; y enterado el Ayuntamiento a cuenta: que las Propuestas que han de hacerse de oficio de Concejales para el año de mil ochocientos treinta se remitan al Real Acuerdo de la Chancilleria de Granada para su aprobacion por conducto del Sr. Realengo mas cerca no segun esta prevenido, y se una el citado oficio a este libro capitular.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Comand.º de Voluntarios Reales de esta Villa D.º Jose Maria Cabrillo fha. dove del conicatos, en que manifiesta que para uniformar y armar los trecientos noventa y siete Hombres que componen las dos companias de preferencias y primera de Fusiles de esta dha. Villa, que son parte integral del Batallon a su mando, se necesitan por un calculo aproximativo doscientos nueve mil ochenta y siete rs. Vm. segun el importe de las prendas que constituye el